

1989, financiándose la diferencia de 6.643.414 ptas., y en base a la Disposición Adicional 1º del anteriormente citado Decreto, con cargo a los remanentes producidos en el ejercicio de 1988 y en consecuencia financiados por el préstamo concertado para el citado programa.

3º. Los Crédito afectados para la financiación de las cuantías específicas en el apartado anterior, y concedidas a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local, serán subvencionados en su 77'66%, y en las condiciones especificadas en los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas, para la financiación de los programas PER 88 y PER 89.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de El Garrobo y El Castillo de las Guardas ambos de la provincia de Sevilla.**

Recibido el informe solicitado del Instituto Geográfico Nacional, en orden al expediente que se tramita por este Centro Directivo para resolver la cuestión suscitada entre los Municipios de El Garrobo y el Castillo de las Guardas, ambos de la provincia de Sevilla, con objeto de determinar la línea límite jurisdiccional existente entre ambos términos municipales, es por lo que se somete el expediente a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarla, encontrándose dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Administración Local y Justicia (Consejería de Gobernación), ubicadas en Sevilla, Calle Albareda número 13, así como aducir lo que estimen procedente en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

**RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hacen públicas los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.**

Por Resolución de esta Secretaría General, de 20 de Mayo de 1991 (BOJA del 31), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la citada Resolución de convocatoria, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

#### HA RESUELTO:

**Primero.** Publicar el listado provisional de admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en la modalidad ESTUDIOS, ordenado alfabéticamente.

**Segundo.** Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

**Tercero.** Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

**Cuarto.** Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su pliego).

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretario General, Carmen Capitán Carmona.

**RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.**

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por Orden de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 154 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

#### BASES:

##### Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

##### Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada modalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

#### Tercera. REQUISITOS.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1991/92.

#### Cuarta. MODALIDADES Y CUANTIAS.

1. Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 154 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas de estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Educación Infantil (Pre-escolar) y Educación Primaria (E.G.B.): 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
  - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
  - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios de primero, segundo o tercer ciclos:

- a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas., más una cantidad adicional de 25.000 ptas., por beneficiario.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario, cuando se acredite fehacientemente.

#### Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.
- c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).
2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (alumnos universitarios).
- d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1990 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
- declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1990, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.

e) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

f) Documentación acreditativa de la residencia del estudiante en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

g) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1990 (incluido documento de ingreso o devolución), certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio del solicitante, acreditación de las cargas familiares que soporta.

i) En los supuestos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.B y aportarse documento acreditativo de la cantidad concedida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

#### Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

#### Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquella con las modificaciones que se estimen procedentes.

#### Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66. 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando en este caso la solicitud en sobre abierto para su sellado.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de Junio de 1992.

**Novena. INCOMPATIBILIDADES.**

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por cualquier Administración Pública para el mismo año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

**Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiese lugar.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretario General,  
Carmen Capitán Carmona.



# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. ( EJERCICIO 1992)

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95 .....)	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CONYUGE/HUERF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL					

<b>2 DATOS DEL CONYUGE</b>			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

<b>3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1990 (En caso de declaración separada, suma de ambas) .....	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR .....

<b>4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>					
<b>4.1 AYUDA BASICA:</b>					
D.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
<b>4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria y de régimen especial y universitaria.</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS		LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL. DESTINO D RESIDENCIA	(1)	

(1) A rellenar por la Administración

<b>5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE</b>		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que  NO  SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

Firma

Fdo.: .....

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000011



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## Consejería de Gobernación

### ANEXO II ESTUDIOS

#### AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ( EJERCICIO 1992)

<b>1</b>	<b>II. A CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)</b>
<p>D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ..... ( ..... )</p> <p>CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad</p> <p>D. ...., estudiante, de ..... años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza ..... ..... Nº .....</p> <p>Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en..... ..... ( ..... ) a ..... de ..... (En letra)</p> <p>de mil novecientos noventa y uno. <span style="float: right;">EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZAADO</span></p> <p style="text-align: center;">Sello</p>	

<b>2</b>	<b>II.B SOLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.</b>
<p>D. .... solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1991 - 92 el beneficiario ..... tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de ..... pts. por el Organismo Público ..... (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferencia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 1.9 .....</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p>Fdo: .....</p>	

<b>3</b>	<b>II.C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (EJERCICIO 1990)</b>
<p>D. .... declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de ..... pesetas</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 1.9 .....</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p>Fdo: .....</p>	

000012

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria público de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 875 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

#### BASES:

##### Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

##### Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada modalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

##### Tercera. REQUISITOS.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1991/92.

##### Cuarta. MODALIDADES Y CUANTIAS.

1. Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 875 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas de estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil (Pre-escolar) y Educación Primaria (E.G.B.): 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación

Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomáticas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario, cuando se acredite fehacientemente.

##### Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).

2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1990 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1990, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.

f) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

g) Documentación acreditativa de la residencia del estudiante en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1990 (incluido documento de ingreso o devolución), certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.